



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	ESTEBAN RESTREPO RAMÍREZ
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00363 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA.

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda de la referencia.

Al respecto, el artículo 92 del C.G.P. consagra que *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios salvo acuerdo de las partes"*.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la solicitud de la parte ejecutante se ajusta a la norma antes transcrita, toda vez que no se ha notificado la parte ejecutada y no se practicaron medidas cautelares, esta agencia judicial procederá a autorizar el retiro de la demanda sin lugar a condenar a la parte demandante al pago de perjuicios.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **ESTEBAN RESTREPO RAMÍREZ,** por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: NO CONDENAR AL PAGO DE PERJUICIOS a la parte demandante, por lo indicado en las consideraciones de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 172

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 18 de diciembre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9f7526bd3e7c0437c100e8776e3523e93b76d50b36b8d3e6960f8a3c43dbc1**

Documento generado en 15/12/2023 02:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>